



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/130
15 de febrero de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 114 b) del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/48/632/Add.2)]

48/130. Derecho al desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración sobre el derecho al desarrollo 1/, que proclamó en su cuadragésimo primer período de sesiones,

Recordando sus resoluciones 45/97, de 14 de diciembre de 1990, 46/123, de 17 de diciembre de 1991, y 47/123, de 18 de diciembre de 1992, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas al derecho al desarrollo, y tomando nota de la resolución 1993/22 de la Comisión, de 4 de marzo de 1993 2/,

Recordando también el informe de la Consulta Mundial sobre la realización del derecho al desarrollo como derecho humano 3/,

1/ Resolución 41/128, anexo.

2/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento N° 3 (E/1993/23), cap. II, secc. A.

3/ E/CN.4/1990/9/Rev.1.

Recordando asimismo los principios proclamados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 14 de junio de 1992 4/,

Reiterando la importancia del derecho al desarrollo para todos los países, en particular para los países en desarrollo,

Consciente de que la Comisión de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones inició una nueva etapa de su examen de esta cuestión, centrada en la realización y el fortalecimiento del derecho al desarrollo,

Reafirmando la necesidad de un mecanismo de evaluación que garantice la promoción, el estímulo y el fortalecimiento de los principios contenidos en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, y acogiendo con beneplácito a este respecto la decisión de la Comisión en su 49º período de sesiones de crear un grupo de trabajo sobre el derecho al desarrollo,

Tomando nota de que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, examinó la relación entre el desarrollo y el disfrute por todos de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos, reconociendo la importancia de crear condiciones que hagan posible a todos el disfrute de esos derechos, tal y como se estipula en los Pactos internacionales de derechos humanos 5/,

Recordando que, para promover el desarrollo, se debe prestar igual atención y examinar con carácter de urgencia el ejercicio, la promoción y la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

Acogiendo con beneplácito la Declaración y Programa de Acción de Viena 6/ que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en que se reafirma el derecho al desarrollo como derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales, y el hecho de que el ser humano es el objetivo principal del desarrollo,

Habiendo examinado el informe amplio del Secretario General 7/ preparado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 47/123,

1. Reafirma la importancia del derecho al desarrollo para todos los países, en particular los países en desarrollo;

4/ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo I.

5/ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

6/ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

7/ E/CN.4/1993/16.

2. Toma nota con interés del informe amplio del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 47/123 de la Asamblea General;
3. Pide al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 50° período de sesiones propuestas concretas sobre la aplicación y promoción eficaces de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, teniendo en cuenta las opiniones expresadas al respecto en el 49° período de sesiones de la Comisión y cualquier otra observación o propuesta que se presente de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 1993/22 de la Comisión;
4. Toma nota con reconocimiento de la celebración de la primera reunión del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo que tuvo lugar del 8 al 19 de noviembre de 1993 en Ginebra;
5. Pide al Secretario General que continúe coordinando las distintas actividades relacionadas con la aplicación de la Declaración;
6. Insta a todos los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular a los organismos especializados, a que, al planificar sus programas de actividades, tengan debidamente en cuenta la Declaración y a que se esfuercen por fortalecer su cooperación para aplicarla;
7. Insta a las comisiones regionales y a las organizaciones intergubernamentales regionales a que convoquen reuniones de expertos gubernamentales y representantes de organizaciones no gubernamentales y populares para tratar de llegar a acuerdos para aplicar la Declaración en un marco de cooperación internacional;
8. Pide al Secretario General que informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 50° período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones de las actividades realizadas por las organizaciones, los programas y los organismos del sistema de las Naciones Unidas para aplicar la Declaración;
9. Exhorta a la Comisión de Derechos Humanos a que siga formulando propuestas a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre las medidas que hayan de adoptarse en la materia y, en particular, sobre medidas concretas para aplicar y fortalecer la Declaración, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la Consulta Mundial sobre el derecho al desarrollo como derecho humano y el informe del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo;
10. Toma nota con satisfacción de los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que incluyen la reafirmación de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y relacionados entre sí, y que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente 6/;

11. Decide examinar esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el subtema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

85ª sesión plenaria
20 de diciembre de 1993